



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA FOMENTAR EL CRECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS LOCALES EN ANDALUCÍA MEDIANTE LA INICIATIVA «RED DE MUNICIPIOS MINEROS DE ANDALUCÍA».

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Ángel Paradela Gutiérrez**, Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, **D. Jose María Bellido Roche**, presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), actuando en nombre y representación de ésta en virtud de su nombramiento en la 11ª Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023 y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de los Estatutos de la Federación.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, a la Consejería de Industria, Energía y Minas le corresponden las competencias en materia de actividades industriales y mineras.

Asimismo, según el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, le corresponde a ésta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de actividades industriales y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.



Segundo. Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y de los intereses generales de las entidades locales, y demás fines determinados en sus estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución le reconoce. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- a) Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- b) Constituir servicios de asesoramiento y asistencia para sus entidades asociadas.
- c) Promover publicaciones y documentos informativos en materias de su competencia.
- d) Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- e) Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- f) Participar, en su caso, en sociedades o entidades prestadoras de servicios a las Corporaciones Locales.
- g) Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Tercero. Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce en su artículo 9 como competencias propias de los municipios las del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, así como las de ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales.

Cuarto. Que disponer de un marco institucional y social comprometido con el desarrollo minero, que cree un entorno favorable para la inversión y la iniciativa empresarial, es uno de los principales elementos que se han destacado en la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030) para la diferenciación de Andalucía como región minera, además de uno de los factores considerados en la localización de actividades productivas generadoras de empleo y crecimiento. Aprovechar para ello los extraordinarios recursos locales con que cuentan los municipios andaluces, así como crear un entorno amistoso para el desarrollo de la minería, no es sólo una gran oportunidad de desarrollo local sino una obligación ineludible.

Quinto. Que, desde la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Industria, Energía y Minas, se busca dar un nuevo impulso al modelo minero para Andalucía en el que la colaboración con otras administraciones está llamado a jugar un importante papel.

Sexto. Que para el desarrollo minero se valora necesario desplegar un modelo de gobernanza en el que las Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y sindicales, así como otros agentes económicos y sociales trabajen en la definición y puesta en marcha de nuevas estrategias locales de fomento, con el objetivo de conjugar el desarrollo urbano y rural y la actividad minera, y buscar la implicación de sus principales actores.

Séptimo. El impulso de la iniciativa «Red de Municipios Mineros de Andalucía» encuentra su origen en el *Acuerdo de 9 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades a poner en marcha una «Red Andaluza de Municipios Mineros» para el fomento de los ecosistemas mineros en Andalucía.*

Complementariamente, la red se manifiesta como un instrumento óptimo para el despliegue en el ámbito local de algunas de las líneas de actuación especificadas en la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030) aprobada mediante Acuerdo de 25 de julio de 2023, del Consejo de Gobierno. En concreto:

a) Dentro del eje 1 «REFUERZO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS»



1.2 Reducir la complejidad de la gestión administrativa e impulso de la tramitación electrónica.

1.4 Impulso de la coordinación intra e interadministrativa.

1.5 Integración de la minería en las políticas autonómicas de ordenación territorial, de urbanismo, ambiental y de calidad ambiental.

b) Dentro del eje 2 «DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO Y LA TECNOLOGÍA»

2.4 Impulso de la participación de las administraciones y los agentes del sector en iniciativas nacionales e internacionales sobre innovación y sobre políticas y gobernanza de este.

2.5 Fomento de las redes de cooperación nacionales y europeas en el ámbito de las materias primas.

c) Dentro del eje 3 «IMPULSO A LA ACTIVIDAD SOSTENIBLE»

3.2 Fomento de la transformación sostenible de los minerales en el ámbito territorial al objeto de incrementar la cadena de valor en Andalucía.

3.5 Reducción de los pasivos ambientales de la minería histórica e impulso de los programas de restauración e integración paisajística, conjuntamente con el resto de administraciones competentes en materia de aguas, residuos, suelos, paisaje y las entidades locales afectadas.

d) Dentro del eje 4 «IMPULSO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD Y DEL TERRITORIO»

4.2 Fomento de la cualificación y recualificación profesional a través de la acreditación de las competencias profesionales, de la formación profesional para el empleo y de la formación en el trabajo.

4.4 Impulso del empleo en cantidad y calidad, de la igualdad de género e integración de los colectivos más vulnerables.

4.5 Fomento de la cultura minera y del acceso a los valores culturales del sector (conocimiento social).

4.6 Optimización de los beneficios socioeconómicos en los ámbitos locales y colaboración de los proyectos mineros en el desarrollo rural y de las comarcas mineras.

4.7 Apoyo a iniciativas de valorización del patrimonio minero y sus valores culturales y turísticos. Impulso al protagonismo del ecosistema minero en la sociedad andaluza.

Octavo. Que concurren y firman este protocolo por razón de interés público considerando la Junta de Andalucía necesario que se dé un nuevo impulso a las medidas que favorezcan y fomenten la creación y fijación de empresas mineras y de servicios industriales asociados en el territorio andaluz. Con ese objetivo, resulta nuclear el establecimiento de determinados incentivos para consolidar la decisión de las empresas de implantarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, se busca reforzar la iniciativa «Red de municipios mineros de Andalucía» en Andalucía, siendo la FAMP una entidad de extraordinaria utilidad para difundir y dar a conocer esta iniciativa entre las entidades locales.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo General de Actuación que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto promover la colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Industria, Energía y Minas, y la FAMP, con la intención de difundir y dar a conocer entre los municipios la iniciativa «Red de municipios mineros de Andalucía», para fomentar la consolidación y crecimiento del sector minero de los municipios andaluces impulsando el desarrollo de sus sistemas productivos locales.



Segunda. Alcance de la iniciativa «Red de municipios mineros de Andalucía».

La iniciativa «Red de municipios mineros de Andalucía» es una actuación pública conjunta en la que podrán participar aquellas entidades locales que destaquen por su compromiso de apoyo al desarrollo minero en su municipio o municipios (caso de entidades locales supramunicipales), cualquiera que sea su tamaño y forma jurídica.

Adicionalmente al desempeño de un activo papel instrumental en el despliegue en el ámbito local de las líneas de actuación de la EMSA 2030 referenciadas en el expositivo séptimo del presente protocolo general, se podrán impulsar las posibles actuaciones que a continuación se enumeran dentro del ámbito competencial respectivo:

- a) Fortalecer la red de proveedores locales asociados al desarrollo del sector minero.
- b) Contribuir a la fijación de la población en las áreas rurales.
- c) Aprovechamiento de la identidad y del patrimonio minero local para reforzar la aceptación de la comunidad.
- d) Impulsar la coordinación interadministrativa en la tramitación de los proyectos mineros.
- e) Favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos entre los integrantes de la red.
- f) Impulso de la formación especializada en materia de minería de la población en el ámbito local e impulso de la FP dual en las empresas radicadas en sus territorios.
- g) Constitución de una red de técnicos municipales especializados en materia de minería.
- h) Contribuir a la aceptación social de la minería, en general y de los proyectos mineros en particular.

Tercera. Áreas prioritarias de cooperación para el desarrollo del Protocolo General.

1. A lo largo del desarrollo del presente Protocolo General de Actuación y con el objetivo de promover la iniciativa «Red de municipios mineros de Andalucía», las partes firmantes de forma coordinada podrían centrarse en las siguientes acciones:

- i. Por parte de la FAMP, difundir y dar a conocer entre las entidades locales andaluzas la iniciativa «Red de municipios mineros de Andalucía» fomentando su adhesión y colaborando, en su caso, con la Junta de Andalucía para facilitar la adhesión de las entidades locales a esta iniciativa.
- ii. Por parte de la Consejería de Industria, Energía y Minas, impulsar las siguientes actuaciones de fomento:
 - a) Refuerzo del posicionamiento global de los municipios adheridos como localidades que llevan a cabo políticas activas para el desarrollo de la minería, mediante las actuaciones de divulgación de la iniciativa.
 - b) Publicación de los elementos promocionales del municipio en materia de minería en aquellas iniciativas en la materia que promueva la Consejería y apoyo a la promoción exterior del municipio como localidad con características adecuadas para atraer la inversión y favorecer el desarrollo minero.
 - c) Impulso de un proyecto de mejora conjunto para los municipios adheridos a la red que se focalice en el intercambio de buenas prácticas y la identificación y acceso a los mecanismos para la búsqueda de financiación.
 - d) Apoyo para el desarrollo de actividades de formación para trabajadores, estudiantes y personas desempleadas de los municipios adheridos con el objeto de contar la especialización profesional requerida para el desarrollo de la actividad minera, incluyendo el impulso de proyectos de formación profesional dual.
 - e) Impulso de una red de técnicos municipales especializados en la tramitación de proyectos mineros y el fomento de la actividad minera a través de la que se generen sinergias de trabajo y se compartan recursos, conocimientos, herramientas, buenas prácticas y la aplicación de modelos de colaboración público-privada.
 - f) Asesoramiento técnico y administrativo para la comprensión del contenido y la tramitación de los nuevos proyectos mineros que se puedan plantear en los municipios.
 - g) Facilitación de contactos periódicos con los agentes económicos y sociales, Colegios Profesionales competentes en materia de minería y otros organismos de interés al objeto de identificar propuestas de interés y explorar posibles vías de colaboración en lo relativo a la consolidación y desarrollo de las actividades de la red.

2. De manera particular, la Consejería de Industria, Energía y Minas y la FAMP muestran su intención de colaborar de forma conjunta en la difusión entre los municipios asociados a la FAMP de los siguientes particulares:

- i. Conveniencia de resolver los trámites administrativos de su competencia relacionados con la puesta en marcha, reforma o ampliación de las actividades de exploración e investigación de recursos mineros, extractivas o transformadoras en un plazo inferior al establecido legalmente.
- ii. Conveniencia de mantener los recursos necesarios para llevar a cabo actuaciones de acompañamiento o asesoramiento en lo relativo a la tramitación administrativa de expedientes de competencia local destinados a los inversores o promotores industriales para la puesta en marcha, reforma o ampliación de instalaciones destinadas al desarrollo de actividades extractivas o transformadoras.
- iii. Conveniencia de la mejora y mantenimiento de los espacios municipales relacionados con las actividades extractivas y transformadoras.
- iv. Conveniencia del fomento de actuaciones relacionadas con la rehabilitación de espacios mineros afectados por la minería histórica.
- v. Conveniencia de la adecuación de los instrumentos de ordenación urbanística para fomentar y permitir el desarrollo de la actividad extractiva y transformadora.
- vi. Conveniencia de realizar un seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos como «Municipio Minero», remitiendo los correspondientes informes periódicos de seguimiento de las actuaciones de fomento de la actividad extractiva y transformadora emprendidas por la entidad local, así como de los resultados más significativos conseguidos.

3. Las condiciones y obligaciones concretas de participación o desarrollo de las posibles actuaciones mencionadas se recogerán en Convenios Específicos de colaboración que se firmen a tal efecto con los asociados a la FAMP.

Cuarta. Financiación.

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva incremento de gastos ni supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes.



Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente Protocolo, y de velar por su cumplimiento y desarrollo, así como de resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de carácter paritario formada por:

- Dos representantes de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, uno de los cuales ostentará la presidencia de la Comisión Mixta.
- Dos representantes de la FAMP, designados por la persona titular de su presidencia.

La Secretaría de la Comisión Mixta será ejercida por un funcionario de la Consejería de Industria, Energía y Minas designado por la Dirección General de Minas, que participará con voz, pero sin voto.

Con independencia de la asistencia técnica de cada representante que podrá participar en las reuniones, la presidencia de la Comisión Mixta podrá, a iniciativa propia o a petición de los representantes de la FAMP, invitar a participar en las reuniones a representantes de entidades locales, organizaciones empresariales y sindicales o a los agentes sociales que se consideren, que participarán en dicha reunión con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al semestre en el período de duración del presente Protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Las funciones de la Comisión Mixta serán, entre otras:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Protocolo.
- b) La interpretación del contenido del presente Protocolo y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.



La composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo previsto en el presente Protocolo y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Sexta. Proceso participativo.

Se pretenderá asegurar la presencia de todos los actores necesarios para el desarrollo de la iniciativa «Red de municipios mineros de Andalucía» pertenecientes al ámbito geográfico de aplicación del mismo, y, de manera específica, se buscará fomentar la participación tanto de los representantes de cada una de las organizaciones empresariales que tengan la consideración de más representativas, como de los representantes de cada una de las organizaciones **sindicales** que tengan la consideración de más representativas.

Séptima. Publicidad y difusión.

Por el presente Protocolo, las partes firmantes fomentarán la colaboración en cuantas actividades se realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el mismo. Para ello, las partes promoverán la presencia institucional a través de logotipos y/u otros elementos visuales que seguirán los criterios de identidad institucional/corporativa de cada una de ellas y los materiales elaborados deberán contar con el visto bueno previa de ambas partes.

Octava. Duración y causas de resolución.

El presente Protocolo General surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por otros dos períodos de un año cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

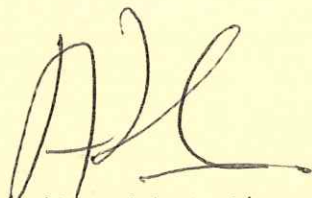
b) La denuncia expresa hecha por cualquiera de las partes, con un mínimo de tres meses de antelación.

Novena. Naturaleza Jurídica.

Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de Convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria, Energía
y Minas



Jorge Ángel Paradela Gutiérrez

El Presidente de la Federación
Andaluza de Municipios y
Provincias



José María Bellido Roche